



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERÍODO 2024-2028.
EXPEDIENTE @2024/005505**

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 23 de mayo de 2024, la Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía formuló propuesta de contratación, identificando las necesidades que es preciso satisfacer y las razones que justifican la contratación, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Junto a dicha propuesta, se aportó informe de insuficiencia de medios y memoria económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia. Esta Secretaría General es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias que, como órgano de contratación, le atribuye el artículo 5.l) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. - Expediente de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, en los términos previstos por el artículo 28 de dicho texto legal.

Los requerimientos establecidos en el citado artículo 28 LCSP se recogen en la propuesta de contratación.

TERCERO. - Procedimiento de adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 145 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado ordinario, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a un planteamiento regido por la consecución de la mejor relación calidad-precio de las ofertas.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en el artículo 159 de la LCSP.





CUARTO. - División en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP establece que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*.

En el presente caso, el objeto del contrato no se divide en lotes, justificándose dicho extremo en la propuesta aportada en base al hecho de que: *“Por la propia naturaleza objeto de contrato que exige tener una unidad de método y criterios, tal y como se prevé con la exigencia de coordinación que da unidad al trabajo, no procede la división en lotes de la contratación. La realización independiente por parte de diversos contratistas de estos servicios dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP”*.

QUINTO. - Plazo de duración. El artículo 29 LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el PCAP atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

En el presente contrato, de conformidad con lo indicado en la propuesta de contratación, el plazo de duración será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Asimismo, no se prevé ninguna prórroga del mismo.

Además, según contempla la propuesta, una vez formalizado el contrato, la adjudicataria aportará, en 20 días naturales y de manera electrónica, una entrega inicial de documentación que se detalla en el punto 5.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por último, la documentación final se entregará antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del contrato y será la indicada en el punto 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTO. - Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Tal y como establece el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional especificadas en el pliego del contrato.

Pues bien, en atención a la necesidad de acreditar niveles de solvencia suficientes para la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de la obligación de justificación prevista en el artículo 116.4 de la LCSP, este órgano de contratación ha determinado la exigencia de los medios de solvencia que a continuación se establecen, los cuales se encuentran entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP, guardan relación directa con el objeto del



contrato, son proporcionales a la complejidad técnica del mismo y a su dimensión económica, no siendo discriminatorios ni restrictivos de la competencia.

El criterio para la **acreditación de la solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Por su parte, la **acreditación de la solvencia técnica o profesional** se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos ejercicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Asimismo, conforme al artículo 76 de la LCSP, como **concreción de las condiciones de solvencia**, se requiere el siguiente equipo de trabajo:

- Dos técnicos/as con un perfil de titulación universitaria superior.
- Un/a técnico/a con un perfil de titulación universitaria de grado medio.

Igualmente, conforme a dicho precepto, se exige que los licitadores especifiquen en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

SÉPTIMO. - Criterios de adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*.

En el presente procedimiento, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, evaluables tanto por juicios de valor como por fórmulas, cifras o porcentajes.

La elección de los criterios de adjudicación se ha justificado en la propuesta de contratación en los siguientes términos:

- a) Criterio económico “precio” (49 puntos):** *Se ha utilizado como criterio de valoración el precio, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. El criterio económico por excelencia es el criterio “precio”, consistente en el gasto monetario que la Administración está dispuesta a abonar por la realización del trabajo.*

La elección de la fórmula propuesta se justifica en el hecho de que la fórmula proporcional de valoración es la más respetuosa con el principio de igualdad de los licitadores.





- b) **Criterio cualitativo 1 – “Cualificación técnica y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato” (26 puntos).** La elección de este criterio se justifica en el hecho de que, por la naturaleza y características concretas de los trabajos a realizar, la incorporación al equipo de trabajo de profesionales que cuenten con una cierta especialización en relación a la titulación (economía, administración de empresas, marketing o sociología), así como con una experiencia superior a la mínima exigida en el apartado 4 del PPT, constituye un valor añadido innegable a la calidad de los trabajos que se contratan.

Los subcriterios en los que este criterio se divide, permitirán conocer, a través de las proposiciones de los licitadores, la cualificación técnica y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato en relación a las funciones a realizar dentro del equipo de trabajo.

- c) **Criterio subjetivo 1 - “Calidad técnica de la propuesta de prestación de los servicios” (13 puntos).** La elección de este criterio se justifica en el hecho de que el mismo permitirá comprobar la adaptación de la propuesta técnica a las necesidades de realización de las prestaciones que requiere la ejecución del contrato y el nivel de conocimiento de los trabajos objeto de contratación.

Asimismo, la formulación y ponderación dada a este criterio, teniendo en cuenta el carácter de las prestaciones a realizar, permitirá la toma en consideración de propuestas de trabajo novedosas y adaptadas al contexto actual.

Los subcriterios en los que este criterio se divide, permitirán conocer, a través de las proposiciones de los licitadores, cuáles serán las actuaciones propuestas, el cronograma, los controles y el seguimiento del proyecto y la documentación a entregar, por tanto, su adecuación a los resultados obtenidos y su eficacia en relación con el coste del contrato.

- d) **Criterio subjetivo 2 - “Metodología y organización del trabajo” (12 puntos).** La elección de este criterio se justifica en el hecho de que el mismo permitirá conocer el método de trabajo para la elaboración del Plan Estratégico de Comercio y la planificación de este trabajo en las diferentes etapas que comprende el estudio para alcanzar el resultado. El establecer un plan de trabajo, estructurado y ordenado, y elegir la metodología adecuada son herramientas fundamentales que permite la detección de problemas existentes y la previsión de posibles incidencias futuras, dotando así de mayor eficacia a las prestaciones objeto de contratación.

Los subcriterios en los que este criterio se divide, permitirán conocer, a través de las proposiciones de los licitadores, cuál será su plan de trabajo y su propuesta metodológica, con mayor detalle y grado de desarrollo.

La ponderación atribuida a los criterios de adjudicación y su forma de valoración, según consta en la propuesta de contratación, es la siguiente:





CRITERIOS	PONDERACIÓN	EVALUACIÓN
1.- Precio.	Hasta 49 puntos	Automática
2.- Cualificación técnica y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato.	Hasta 26 puntos	Automática
3.- Calidad técnica de la propuesta de prestación de los servicios	Hasta 13 puntos	Juicio de valor
3.- Metodología y organización del trabajo	Hasta 12 puntos	Juicio de valor

En cuanto a la ponderación de los criterios de adjudicación, resulta ajustada a lo dispuesto por el artículo 145.4 de la LCSP, considerando que las prestaciones que integran el contrato presentan **carácter intelectual**, de conformidad con lo dispuesto por la D.A. 41 de dicha norma, que establece que: *“Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”*, dado que, en el presente caso, el CPV del contrato se encuentra incluido dentro de los citados servicios de consultoría (79410000-1 “Servicios de consultoría comercial y en gestión”).

OCTAVO. - Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. - Iniciar la tramitación del expediente de contratación de referencia, utilizando para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado ordinario.

SEGUNDO. - El presupuesto base de licitación es de **27.195,48 euros**, IVA incluido, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000/G/751E/22706 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2024, con el siguiente detalle:

Importe de licitación (IVA excluido):	IVA 21%:	Presupuesto base de licitación:
22.475,60 €	4.719,88 €	27.195,48 €

TERCERO. - El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 22.475,60 euros.

CUARTO. - Aprobar los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato y su correspondiente ponderación:





-Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

- a) Económicos:
Precio. Ponderación: 49%. Puntuación: de 0 a 49 puntos.
- b) Cualitativos:
Cualificación técnica y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato. Ponderación: 26%. Puntuación: hasta 26 puntos, con el siguiente desglose por subcriterios:
- 1º. Cualificación técnica. Hasta 6 puntos
 - 2º. Experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato. Hasta 20 puntos.

-Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor:

- a) Calidad técnica de la propuesta de prestación de los servicios. Ponderación: 13%. Puntuación: hasta 13 puntos, con el siguiente desglose por subcriterios:
- 1º. Actuaciones propuestas. Hasta 3 puntos.
 - 2º. Cronograma. Hasta 4 puntos.
 - 3º. Control y seguimiento. Hasta 2 puntos.
 - 4º. Documentos a entregar. Hasta 4 puntos.
- b) Metodología y organización del trabajo. Ponderación: 12%. Puntuación: hasta 12 puntos, con el siguiente desglose por subcriterios:
- 1º. Plan de trabajo. Hasta 6 puntos
 - 2º. Propuesta metodológica. Hasta 6 puntos.

QUINTO. - Designar como Responsable de la ejecución del contrato a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Comercio y Artesanía, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En Toledo, a la fecha de la firma digital
EL SECRETARIO GENERAL

